



**ACUERDO No. CSJATA24-175
de 14 de Junio de 2024**

“Por medio del cual se adiciona el ACUERDO No. CSJATA24-130 de 2024 que ordenó la redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y se adiciona el ACUERDO No. CSJATA24-143 del 17 de mayo de 2024, por el cual se adicionó el ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024”.

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala No 21 Ordinaria de fecha junio 06 de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, en su artículo 19, literal b), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por un juez, un (1) secretario, un (1) sustanciador y un (1) asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, y señaló en el artículo 33 que los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos que deberán remitirse al despacho creado, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad civil se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Remisión de procesos civiles:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.



Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO24-1068 del 3 de marzo de 2024, a solicitar a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución, de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 1° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla de manera gradual, desde el 22 de marzo remitieron vía correo electrónico, los listados de procesos requeridos.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 33 del Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, establece:

“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad. (...)”.

Teniendo en cuenta que mediante ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, se ordenó la redistribución de los procesos remitidos por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO24-1068 del 3 de marzo de 2024, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2022, se logró determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, los despachos existentes deberán entregar al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, un máximo de sesenta y cuatro (64) procesos, asignándole una carga inicial de 1.088 procesos. se dispuso que a cada nuevo despacho se le redistribuirían 63 procesos por cada despacho existente.

Ahora bien, en cuanto al Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que la carga a corte de 31 de diciembre de 2023 de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples desconcentrados con competencias en la localidad Norte-Centro Norte Histórico, se logró determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, el Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla deberá entregar al Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, un total de setecientos treinta y un procesos (732), disponiéndose que a este último despacho se le redistribuya dicha cantidad.



Seguidamente, dicho acto administrativo fue adicionado a través de ACUERDO No. CSJATA24-143 del 17 de mayo de 2024, por el cual se ordenó la sustitución de procesos remitidos al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, solicitados por el Juzgado 9, 12 y 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Que con posterioridad a los Acuerdos No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024 el Juzgado 3 y 9 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitan cambio de expedientes por estado actual de los procesos, inclusión de procesos en la redistribución, corrección de números de radicados de procesos, mediante solicitudes radicadas con EXT CSJAT24-3841 y 3843.

Siendo así, se hace necesario adicionar el ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados.

Así mismo, ulteriormente al ACUERDO No. CSJATA24-143 del 17 de mayo de 2024, por el cual se adicionó el Acuerdo No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, los Juzgados 9 y 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitan cambio de expedientes por estado actual de los procesos, inclusión de procesos en la redistribución, corrección de números de radicados de procesos, mediante solicitud radicada con EXT CSJAT24-3817.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar el ACUERDO No. CSJATA24-143 del 17 de mayo de 2024, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remitario y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico. De todo se informará a las partes.

La Secretaría de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y los despachos que reciben Juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, gestionarán la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" que dice:



“Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura. Artículo 38. Estadística en SIERJU en el caso de supresiones o transformaciones de despachos. Cuando se suprima o se transforme un despacho, la estadística registrada en el SIERJU, debe quedar con inventarios finales en cero, con corte a la fecha en que suprima o transforme el despacho, conforme a las disposiciones del presente acuerdo. Artículo 39. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Artículo 40. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.”

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024 en el siguiente sentido:

Ordenar la sustitución de procesos remitidos al Juzgado 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que fueron ordenados mediante ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024 y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

1.1. El Juzgado 09 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

NO.	RADICADO
1	08001418900920240058300
2	08001418900920240057100
3	08001418900920240053700
4	08001418900920240053600
5	08001418900920240049200
6	08001418900920240048600
7	08001418900920240048000

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	08001418900920230107800



2	08001418900920230113100
3	08001418900920240114400
4	08001418900920230118200
5	08001418900920230121000
6	08001418900920230132500
7	08001418900920240000600

1.2. El Juzgado 03 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

NO.	RADICADO
1	08001418900320240043800
2	08001418900320240043900
3	08001418900320240044100
4	08001418900320240044200
5	08001418900320240044300
6	08001418900320240044400
7	08001418900320240044600
8	08001418900320240044700
9	08001418900320240044900
10	08001418900320240045000
11	08001418900320240045100
12	08001418900320240045200
13	08001418900320240045300
14	08001418900320240045400
15	08001418900320240045500
16	08001418900320240045600
17	08001418900320240045700
18	08001418900320240045900
19	08001418900320240046000
20	08001418900320240046100



21	08001418900320240046200
22	08001418900320240046300
23	08001418900320240046400
24	08001418900320240046700
25	08001418900320240046800
26	08001418900320240046900
27	08001418900320240047100
28	08001418900320240047200
29	08001418900320240047300
30	08001418900320240047400
31	08001418900320240047500
32	08001418900320240047600
33	08001418900320240047700
34	08001418900320240047800
35	08001418900320240047900
36	08001418900320240048000
37	08001418900320240048100
38	08001418900320240048500
39	08001418900320240048600
40	08001418900320240048700
41	08001418900320240048800
42	08001418900320240048900
43	08001418900320240049100
44	08001418900320240049200
45	08001418900320240049300
46	08001418900320240049400
47	08001418900320240049600
48	08001418900320240049800
49	08001418900320240049900
50	08001418900320240050000

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	08001-41-89-003-2019-00190-00



2	08001-418-9003-2021-00287-00
3	08001-418-9003-2022-00239-00
4	08001-418-9003-2023-00265-00
5	08001-418-9003-2023-01237-00
6	08001-418-9003-2024-00108-00
7	08001-418-9003-2024-00128-00
8	8001-41-89-003-2023-00043-00
9	08001-41-89-003-2023-00781-00
10	08001-418-9003-2023-01031-00
11	08001-418-9003-2023-01034-00
12	08001-418-9003-2023-01035-00
13	08001-418-9003-2023-01037-00
14	08001-418-9003-2023-01041-00
15	08001-418-9003-2023-01044-00
16	08001-418-9003-2023-01045-00
17	08001-418-9003-2023-01046-00
18	08001-418-9003-2023-01047-00
19	08001-418-9003-2023-01049-00
20	08001-418-9003-2023-01050-00
21	08001-418-9003-2023-01053-00
22	08001-418-9003-2023-01233-00
23	08001-418-9003-2023-01236-00
24	08001-418-9003-2023-01240-00
25	08001-418-9003-2023-01245-00
26	08001-418-9003-2023-01248-00
27	08001-418-9003-2023-01251-00
28	08001-418-9003-2023-01254-00
29	08001-418-9003-2023-01257-00
30	08001-418-9003-2023-01260-00
31	08001-418-9003-2023-01261-00
32	08001-418-9003-2023-01263-00
33	08001-418-9003-2023-01266-00
34	08001418900320240000200
35	08001418900320240000700
36	08001418900320240001800
37	08001418900320240001900
38	08001418900320240017700
39	08001418900320240017900
40	08001-418-9003-2023-00796-00
41	08001-418-9003-2023-00821-00
42	08001-418-9003-2023-01026-00
43	08001-418-9003-2024-00052-00



44	08001-418-9003-2024-00060-00
45	08001-418-9003-2024-00084-00
46	08001-418-9003-2024-00076-00
47	08001-418-9003-2024-00103-00
48	08001-418-9003-2024-00171-00
49	0800141890032024-00259-00
50	08001418900320240018100

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el ACUERDO No. CSJATA24-143 del 17 de mayo de 2024 , por el cual se adicionó el ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, en el siguiente sentido:

Ordenar la sustitución de procesos remitidos al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que fueron adicionados mediante ACUERDO No. CSJATA24-143 del 17 de mayo de 2024, y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

2.1. El Juzgado 09 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, el siguiente proceso que se enuncia a continuación:

NO.	RADICADO
1	08001418900920240055100

Lo anterior para sustituir el siguiente proceso que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	08001418900920240050200

2.2. El Juzgado 20 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

NO.	RADICADO
1	08001418902020240056400
2	08001418902020240056500

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	08001418902020240048100
2	08001418902020240048600



ARTICULO TERCERO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, a través del administrador Tyba por medio del traslado masivo de procesos y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los Juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la secretaría de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla que correspondan, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla que correspondan, se deberán remitir los procesos, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, sin que esto afecte las cargas ya niveladas en un principio, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 03, 09, 20, 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional Para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidente del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

ORD/JMG/Sala 21
Aprobó: Dra. Claudia Expósito Vélez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



SC5780-4-2